



ACUERDO DE CONCEJO N°037-2024-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 17 DE ABRIL DE 2024

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril de 2023, el Dictamen N° 001-2024-MPCH/CP/ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, Mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), *"como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres"*; precisándose en el artículo 3° que, *"La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres de la sociedad (...)"*;

Que, Con Resolución de Alcaldía n° 171-2023-MPCH, se conformó el equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, los cuales serían los encargados de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030;

Que, mediante Informe Legal N° 066-2024-MPCH/OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, acorde al análisis de la propuesta, concluye que la formulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en la provincia de Chachapoyas – región Amazonas 2024-2030, constituye un instrumento de gestión que actualiza y se adecua a la estructura dispuesta en la Ley N° 29664 y su reglamento, considerando su procedencia en la aprobación del mencionado plan;

Que, con el documento del visto, la Comisión Permanente de Servicios Municipales, Protección y Conservación del Medio Ambiente y Ecología recomienda al Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, la aprobación del Proyecto Ordenanza que aprueba el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030;

Estando a lo expuesto y normado en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno de Concejo, y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS 2024-2030





ACUERDO DE CONCEJO N°037-2024-MPCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos para que a través de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS

Maria Magdalena Montalvo Echaz
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Percy Zuta Castillo
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Y GESTION DE RIESGOS

19 ABR. 2024

RECIBIDO

FOLIOS 2
HORA 09:14 FIRMA [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

19 ABR. 2024

FIRMA [Signature]

FOLIO N° 02 HORA 9:39



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 15 de abril de 2024



DICTAMEN N° 001 - 2024-MPCH/CP/

VISTO:

El Informe 000098-2024-MPCH/SG(246267.010) de fecha 26 de marzo de 2024, presentado por **Secretaría General**, mediante el cual remite el expediente a la **Comisión Permanente de Servicios Municipales, Protección y Conservación del Medio Ambiente y Ecología**, para su evaluación y pronunciamiento a través de **DICTAMEN**, para ser tratado en Concejo, respecto a **Ordenanza que aprueba el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030**

El Informe 066-2024-MPCH/OGAJ(246267.009) de fecha 25 de marzo de 2024, presentado por la **Oficina General de Asesoría Jurídica**, mediante la cual emite opinión legal, respecto a: **Ordenanza que aprueba el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El informe legal 066-2024-MPCH/OGAJ(246267.009) de fecha 25 de marzo de 2024, presentado por la **Oficina General de Asesoría Jurídica**, mediante la cual emite opinión legal, respecto a: **Ordenanza que aprueba el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030**, *existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobado por el Consejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

El informe 000003-2024-MPCH/GMAGR-SGGRD(246267.007) de fecha 29 de febrero de 2024, presentado por la **Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres**, mediante el cual, presenta el **Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030**, para su aprobación mediante ordenanza municipal, previa evaluación legal, con la finalidad de proteger a la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antropicos, para ello se contempla actividades que promueven a la población, frente a riesgos y desastres.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo, se emite el siguiente;



DICTAMEN:

ARTÍCULO PRIMERO. - La Comisión Permanente de Servicios Municipales, Protección y Conservación del Medio Ambiente y Ecología, recomienda la **APROBACIÓN: ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS 2024-2030.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se recomienda **DEROGAR** cualquier dispositivo municipal anterior a la presente propuesta.

KAREN LIZETH TEJADA TUESTA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS
MUNICIPALES, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

OSCAR ADOLFO MOSQUERA REINA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS
MUNICIPALES, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

WILMER DURAN CABRERA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS
MUNICIPALES, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y ECOLOGÍA



SECRETARÍA GENERAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, martes 26 de marzo del 2024

INFORME 000098-2024-MPCH/SG [246267.010]

KAREN LIZETH TEJADA TUESTA
REGIDOR
CONCEJO MUNICIPAL/REGIDOR/KLTT

ASUNTO : REMITE EXPEDIENTE PARA EVALUACIÓN Y DICTAMEN

**REFERENCIA: PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA
PROVINCIA DE CHACHAPOYAS**

Me dirijo a usted para expresar mi cordial saludo; en atención a la referencia y en su condición de Presidenta de la Comisión Permanente de Servicios Municipales, Protección y Conservación del Medio Ambiente y Ecología, remito el expediente para su evaluación y posterior Dictamen en los plazos que establece el RIC del Concejo Provincial de Chachapoyas.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
MONTALDO ECHAIZ MARIA MAGDALENA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a246267.010cdf_246858





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 066-2024-MPCH/OGAJ [246267.009]

Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**
Gerente Municipal

De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal respecto a propuesta de Ordenanza**

Ref. : Informe N° 000066-2024-MPCH/GMAGR

Fecha : Chachapoyas, 25 de marzo de 2024



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente, y de acuerdo con la normativa vigente, emitir opinión legal que corresponde, en relación el documento signado en el rubro de la referencia, bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante, Informe n° 00041-2024-MPCH/GMAGR, del 09 de febrero del 2024, el Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, solicita la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la provincia de Chachapoyas 2024-2030, para operativizar actividades en la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- 1.2 A través del Informe n° 015-2024-MPCH/OGAJ, del 12 de febrero del 2024, esta Oficina General, concluye que la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, no ha insertado al expediente el informe técnico con opinión favorable emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Institución; por lo que recomienda remitir los actuados a la referida Oficina, con la finalidad de que tenga a bien emitir un informe técnico favorable respecto a la aprobación del Plan de Prevención del Riesgo de Desastres de la provincia de Chachapoyas 2024-2030.
- 1.3 Mediante el Informe n° 00106-2024-MPCH/OGPP, del 20 de febrero del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite informe señalando que el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030, se encuentra alineado al objetivo Estratégico Institucional N° 13 del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas que busca "Proteger a la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos", para ello contempla actividades que promueven la protección a la población frente a riesgos y desastres, así mismo, la formulación del plan se ha llevado a cabo siguiendo las pautas establecidas en la "Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" y los procedimientos administrativos para su elaboración que regula la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J; por lo que recomienda se someta a la consideración del Equipo Técnico de Trabajo con opinión favorable y se proceda a solicitar su aprobación por el Concejo Municipal.
- 1.4 Con Informe n° 038-2024-MPCH/OGAJ, del 23 de febrero del 2024, esta Oficina General, formula observación al expediente, a razón que no se adjunta el proyecto de Ordenanza que aprueba el PPRD 2024-2030 de la MPCH, por lo que devuelve el expediente para que la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, subsane dicha observación.
- 1.5 Por medio del Informe n° 000066-2024-MPCH/GMAGR, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, remite el Informe Técnico n° 0003-2024-MPCH/GMAGR-SGGR, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, en el que solicita realizar los trámites para la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2024-2030 mediante Ordenanza Municipal. Para tal efecto, adjunta el proyecto de dicha Ordenanza respectivo.

Objeto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARIA MUNICIPAL

PROVEIDON: 25/03/2024
Pase a: SEC. GENERAL
Para: TNO mte

FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL

20 MAR. 2024

RECIBIDO

MORALO: 08 FOLIOS: FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDON: 26/03
FECHA: 26/03
Pase a: Reg. Karen Tejada
Para: Pta. Con. Peruna tp.
Para su evaluacion.

FIRMA





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 066-2024-MPCH/OGAJ [246267.009]

- 1.6 Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis jurídico de los actuados relacionados con la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030, formulado por la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos; por consiguiente, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su modificatoria.
- 2.4 Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).
- 2.5 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- 2.6 Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2022-2030.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres.

III. ANÁLISIS

- 3.1 El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.
- 3.2 El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.3 De acuerdo a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos es el órgano de línea de segundo nivel, depende de la Gerencia Municipal, es el responsable de ejecutar las políticas de gestión ambiental y gestión de riesgos de desastres, lidera el sistema de seguridad ciudadana dentro del distrito y aprueba la planificación de control y supervisión de la calidad ambiental.
- 3.4 En torno a ello, conforme con lo señalado en el artículo 94 del citado ROF, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, tiene, entre otras, las funciones de identificar peligros, analizar





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 066-2024-MPCH/OGAJ [246267.009]

vulnerabilidades y estimar riesgos para proponer e implementar medidas de prevención como planes de prevención, proyectos de normas de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres; así como elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, gestión reactiva, de preparación, de operaciones de emergencia, de educación comunitaria, de rehabilitación y de contingencia.

- 3.5 Mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), *"como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres"*; precisándose en el artículo 3° que, *"La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres de la sociedad (...)"*.
- 3.6 El numeral 5.1 del artículo 5° de la citada Ley, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Por su parte, en el numeral 5.2. del referido artículo se señala que, las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.
- 3.7 Conforme al literal a) numeral 6.1 del Artículo 6° de la Ley N° 29664, indica que: *"La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los componentes: Prospectivo, Correctivo y Reactivo, definiéndose el componente prospectivo como: El conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio"*.
- 3.8 De acuerdo al numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley acotada, los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD desarrollan entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalización y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.
- 3.9 De ello, se tiene que en el numeral 13 del artículo precitado, indica *"(...) los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable"*.
- 3.10 Por su parte, el artículo 2 de la Ley N° 30831, Ley que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman, se modifica el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 29664, refiere que: *"El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del Plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del Plan, en el marco del presupuesto por resultado"*.
- 3.11 Los numerales 11.1 y 11.3. del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 066-2024-MPCH/OGAJ [246267.009]

las leyes orgánicas correspondientes: (...): "Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (...)" e "Identifican el nivel del riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión".

- 3.12 Por otro lado, en el numeral 39.1 del artículo 39° del citado Reglamento, establece que, en concordancia con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia.
- 3.13 En ese contexto legal, mediante Resolución de Alcaldía n° 062-2023-MPC, se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presidido por el alcalde.
- 3.14 Con Resolución de Alcaldía n° 171-2023-MPCH, se conformó el equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, los cuales serían los encargados de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030.
- 3.15 Mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (GTGRDMPCH), del 01 de febrero del 2024, se ratifica al Equipo Técnico Encargado de la elaboración de Instrumentos Técnicos en los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción, y Reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2023-MPCH, el cual presentó la reformulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030, con la validación y aprobación de los miembros del GTGRD- MPCH.
- 3.16 En atención a ello, con Informe n° 000066-2024-MPCH/GMAGR, del 29 febrero de 2024, la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, subsanando las observaciones efectuadas por este Órgano legal, remite el Informe Técnico n° 00003-2024-MPCH/GMAGR-SGGRD, en el cual señala que la importancia del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030, radica en que la provincia de Chachapoyas, está ubicada en el departamento de Amazonas, que presenta condiciones geotécnicas, geomorfológicas, geológicas, climáticas, topográficas entre otros, que sumado a un factor desencadenante (movimiento sísmico, caudales máximos, precipitaciones anómalas, rocas sueltas, otros), generan peligros como los sismos, inundación, flujo de detritos y caída de rocas; los cuales asociado a las características de vulnerabilidad en la dimensión social, económica y ambiental de la Provincia de Chachapoyas, se convierten en conjunto, en posibles escenarios de riesgo de desastres que generaría pérdidas humanas, económicas, infraestructura, problemas en salud y otras.
- 3.17 En tal sentido, el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres elaborado por la Gerencia antes indicada, es un plan específico dirigido a identificar medidas, programas, actividades y proyectos que eliminen o reduzcan las condiciones existentes de riesgo de desastres, y prevengan la generación de nuevas condiciones de riesgo; asimismo, dicho Plan se apoya en el marco normativo y conceptual de la gestión de riesgos, en la identificación y caracterización de los peligros, proyectándose las medidas a ponerse en práctica para la prevención y reducción del riesgo de desastres.

Sobre el proyecto de Ordenanza

- 3.18 En aplicación de la norma constitucional, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 9, numeral 8), que el concejo municipal ejerce la atribución de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Por su parte, el artículo 39 establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Por





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 066-2024-MPCH/OGAJ [246267.009]

otro lado, el numeral 1) del artículo 10 de la misma norma prescribe que, los regidores ejercen la atribución y obligación de: "proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos". En este sentido se afirma que la función legislativa o normativa municipal la realiza el legislador municipal vía ordenanzas, que son en puridad leyes municipales.

- 3.19 El artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"
- 3.20 Así también, el numeral 1) del artículo 30 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 257-MPCH, precisa que, los Regidores tienen la atribución y obligación de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; y el inciso c) del artículo 87, señala como una de las funciones de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal: "Dictaminar los proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones y otros asuntos que se pongan a su consideración".
- 3.21 En ese sentido, habiéndose evaluado los actuados y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la provincia de Chachapoyas 2024-2030, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que cuenta con los informes favorables de las áreas técnicas involucradas, como órganos técnicos especializados en la materia, siendo responsables de los aspectos técnicos desarrollados en el mismo; en tal sentido, se considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza, toda vez que ha sido elaborada en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y en virtud al marco normativo vigente. Por otro lado, la emisión de la presente ordenanza municipal no se contrapone a la Constitución Política del Estado peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, de la redacción se aprecia que guarda coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades.
- 3.22 Por consiguiente, corresponde al pleno del Concejo Municipal proceder a la aprobación del referido Plan de Prevención a través de una Ordenanza Municipal, en virtud a lo establecido en la Fase 4: Validación del Plan. Paso: Aprobación Oficial, de los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, del 22 de agosto de 2013, que textualmente señala: "El Equipo Técnico de Trabajo, hará entrega a la Autoridad, del documento final, solicitando su aprobación, la Autoridad dispondrá que las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto de las Entidades Públicas, las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el caso de los Gobiernos Regionales o las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto en el caso de los Gobiernos Locales, revise el documento y elabore un informe técnico, paralelamente lo somete a la consideración del Equipo Técnico de Trabajo, con la opinión favorable procede a solicitar su aprobación por parte del Señor Ministro o del Jefe de la Entidad, por el Consejo Regional o Concejo Municipal" [negrita y subrayado es agregado].
- 3.23 En virtud a ello, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.
- 3.24 Se deja expresa constancia que, la presente opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al caso en concreto; en tanto que el análisis de la





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 066-2024-MPCH/OGAJ [246267.009]

determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

Por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión legal:

- 4.1. La formulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en la provincia de Chachapoyas – región Amazonas 2024-2030, constituye un instrumento de gestión que actualiza y se adecua a la estructura dispuesta en la Ley N° 29664 y su reglamento.
- 4.2. En el proyecto normativo: Ordenanza que aprueba Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030, existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir los actuados a la Comisión Permanente competente del Concejo Municipal, para Dictaminar el proyecto de Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 87 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 257-MPCH.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS





ORDENANZA N° -MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAPOYAS;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha xx de marzo de 2024, el Dictamen N.º xx-2024-CPAEFAJ, de fecha xx de marzo de 2024; el informe legal N.º xx-2024-MPCH/OGAJ de fecha xx de marzo de 2024, emitido por la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

El artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Así también, el numeral 1) del artículo 30 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 257-MPCH, precisa que, los Regidores tienen la atribución y obligación de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; y el inciso c) del artículo 87, señala como una de las funciones de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal: "*Dictaminar los proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones y otros asuntos que se pongan a su consideración*";

Mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riego de Desastres (SINAGERD), "*como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres*"; precisándose en el artículo 3º que, "*La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres de la sociedad (...)*";

El numeral 5.1 del artículo 5º de la citada Ley, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Por su parte, en el numeral 5.2. del referido artículo se señala que, las entidades públicas, en



ORDENANZA N° -MPCH

todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Conforme al literal a) numeral 6.1 del Artículo 6° de la Ley N° 29664, indica que: "La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los componentes: Prospectivo, Correctivo y Reactivo, definiéndose el componente prospectivo como: El conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio";

De acuerdo al numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley acotada, los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalización y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

De ello, se tiene que en el numeral 13 del artículo precitado, indica "(...) los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable";

Por su parte, el artículo 2 de la Ley N° 30831, Ley que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman, se modifica el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 29664, refiere que: "El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del Plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del Plan, en el marco del presupuesto por resultado";

Los numerales 11.1 y 11.3. del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...): "Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (...)" e "Identifican el nivel del riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión";

Por otro lado, en el numeral 39.1 del artículo 39° del citado Reglamento, establece que, en concordancia con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia;

En ese contexto legal, mediante Resolución de Alcaldía n° 062-2023-MPC, se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presidido por el alcalde;

Con Resolución de Alcaldía n° 171-2023-MPCH, se conformó el equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, los cuales serían los encargados de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030;

Mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (GTGRDMPCH), del 01 de febrero del 2024, se ratifica al Equipo Técnico Encargado de la elaboración de Instrumentos Técnicos en los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción, y Reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2023-MPCH, el cual presentó la reformulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030, con la validación y aprobación de los miembros del GTGRD- MPCH;



ORDENANZA N° -MPCH

En atención a ello, con Informe n° 000066-2024-MPCH/GMAGR, del 29 febrero de 2024, la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, remite el Informe Técnico n° 00003-2024-MPCH/GMAGR-SGGRD, en el cual señala que la importancia del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chachapoyas 2024-2030, radica en que la provincia de Chachapoyas, está ubicada en el departamento de Amazonas, que presenta condiciones geotécnicas, geomorfológicas, geológicas, climáticas, topográficas entre otros, que sumado a un factor desencadenante (movimiento sísmico, caudales máximos, precipitaciones anómalas, rocas sueltas, otros), generan peligros como los sismos, inundación, flujo de detritos y caída de rocas; los cuales asociado a las características de vulnerabilidad en la dimensión social, económica y ambiental de la Provincia de Chachapoyas, se convierten en conjunto, en posibles escenarios de riesgo de desastres que generaría pérdidas humanas, económicas, infraestructura, problemas en salud y otras;

Que, mediante Informe Legal n°..., la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, acorde al análisis de la propuesta, concluye que la formulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en la provincia de Chachapoyas – región Amazonas 2024-2030, constituye un instrumento de gestión que actualiza y se adecua a la estructura dispuesta en la Ley N° 29664 y su reglamento, considerando su procedencia en la aprobación del mencionado plan;

Que, estando a lo dictaminado, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, el inciso 5) del artículo 20 y el artículo 40° de la Ley orgánica de Municipalidades N.° 27972; contando con el voto del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS 2024-2030

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en la provincia de Chachapoyas – región Amazonas 2024-2030", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al grupo de trabajo para la gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, asegurar su implementación y evaluación, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, la supervisión y monitoreo de la implementación del Plan, aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley; **DISPONER** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.